

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2284  
ZAPALLAR, 13/09/2022**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966 /2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden Del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Se requiere contratar la asesoría, soporte técnico y acompañamiento, para el proceso de implementación del **Programa Internacional de gestión y sustentabilidad ambiental de playas BLUEFLAG**, para ser aplicado en la Playa Grande de Cachagua, en el sector de terreno de playa comprendido como playa Blue Flag.
2. Este programa concentra los esfuerzos en el cuidado del espacio físico orientándose al cumplimiento de estándares internacionales en materias ambientales de seguridad, inclusividad y educación. Asimismo, su implementación representa el compromiso por parte de la administración municipal frente al legado y cuidado de áreas sensibles, que necesariamente para prevalecer en el tiempo, requieren de la participación de la comunidad en su cuidado y protección mediante la implementación de este programa.
3. Transcurridos 2 años desde el inicio del trabajo de asesoría e implementación del programa Blue Flag, se hace necesario establecer las bases para un nuevo contrato entre Fundación Educarse y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con el objeto de realizar el proceso de postulación de Playa Grande de Cachagua a la certificación internacional Blue Flag junto con la supervisión, durante la temporada siguiente, noviembre 2022 a marzo del 2023, de la idoneidad y mantención de los criterios y estándares exigidos por el programa Blue Flag, en caso de que el proceso de postulación y obtención de la certificación sea exitoso.



4. A través del presente, se dispone la voluntad de la Ilustre Municipalidad de Zapallar para realizar los actos necesarios que acrediten los criterios, lineamientos nacionales e internacionales que se requieren para obtener el Certificado Blue Flag. También, se establecen los términos y condiciones que regularán el trabajo que realizará Fundación Educarse al Municipio durante dicho proceso, así como las obligaciones que deberán de ser cumplidas por ambas partes. Un antecedente fundamental en los términos de este contrato, es la consideración de que en Chile, la representación única y exclusiva del Programa Internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas BLUEFLAG, la tiene Fundación EDUCARSE, Rut N°65.153.312-0, según consta en certificado de fecha 25 de agosto de 2022, firmado en Copenhagen por el Director Ejecutivo, Don Daniel Schaffer Educarse se compromete a prestar sus servicios como exclusivo operador autorizado por FEE en Chile del Programa Blue flag.
  
5. De acuerdo con lo anterior, se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 4°, Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 4° Que preceptúa: Si solo existe un proveedor del bien o servicio.
  
6. En razón de ello y según solicitud de pedido N° 10 de fecha 29 de abril del 2022, la Oficina de Emergencia Comunal, solicita la contratación de la Fundación EDUCARSE, para prestar los servicios de asesoría, orientación y acompañamiento técnico, para el proceso de postulación a la certificación internacional del programa internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas BLUEFLAG.
  
7. Que el proveedor, Fundación EDUCARSE, Rut N°65.153.312-0, es hábil para contratar con el estado según consta en certificado de fecha 29 de abril del 2022.

#### DECRETO:

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa con la empresa **Fundación EDUCARSE, Rut N°65.153.312-0**, para el servicio de asesoría, postulación para el proceso de postulación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar a la distinción internacional Blue Flag. Primero, a través de la confección y presentación de la carpeta de postulación para la evaluación Jurado Nacional Blue Flag, y de resultar exitoso el pronunciamiento de este jurado, a continuación levantar la solicitud al Jurado Internacional Blue Flag., por un monto total de **UF 120 (Exento de IV.A.), la Unidad de Fomento a utilizar, será la del día de emisión de factura.**



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS  
FERNANDEZ



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCIÓN DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08818D0000ZP913001202202200002284